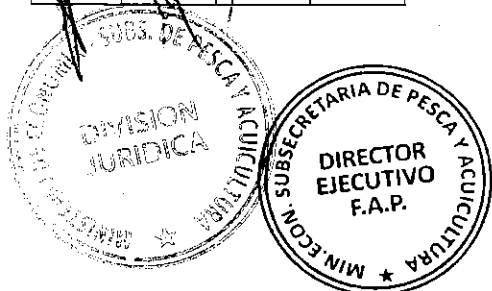


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

ZR	MHR	PIM	MJO



AUTORIZA PAGO DEL BENEFICIO COMPLEMENTARIO DE BECAS A BENEFICIARIO QUE INDICA, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2017".

VALPARAISO, - 6 AGO. 2018

R. EX. N° 2842 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el D.S. N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 58 de fecha 9 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el D.S. N° 131 del mismo Ministerio; en los Acuerdos N°14 letra a) de la Sesión N°95, de fecha 13 de enero de 2017, y N°2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, ambos del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas N° 813 de fecha 6 de marzo de 2017, N° 1.172 de fecha 4 de abril de 2017, N° 2.205 de fecha 5 de julio de 2017, y N° 2.334 de fecha 18 de julio de 2017, todas de esta Subsecretaría; en Memorándum (F.A.P.-JUR) N° 327/2018, del Fondo de Administración Pesquero: y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la respectiva acción de capacitación y según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el Artículo 173° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173° de la Ley N° 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N° 131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del Decreto Supremo N° 58 de fecha 9 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 95 de fecha 13 de enero de 2017, mediante Acuerdo N° 14 letra a), aprobó destinar la suma de hasta \$1.300.000.000.- (mil trescientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en

el artículo 173° de la Ley N° 18.892, de los cuales se destinó la suma de hasta M\$1.127.000.- (mil ciento veintisiete millones de pesos) para implementar el "Programa de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los Hijos de los ex trabajadores, año 2017". Posteriormente, mediante Acuerdo N°2 de la Sesión N°100, de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, el citado programa contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), en este caso referidas a los cursos de capacitación indicados en el artículo 7° de las bases de postulación al programa, los cuales están orientados a aumentar y a fortalecer la empleabilidad de las personas que propendan al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos(as), durante el período que dura la respectiva acción de capacitación; este beneficio será pagado una vez aprobada la respectiva acción de capacitación, de acuerdo a la certificación que al respecto informe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173° de la Ley N° 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, ésta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 813 de fecha 6 de marzo de 2017, por medio de la cual aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de acciones de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la Ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes. Posteriormente, las mencionadas Bases fueron modificadas en virtud de Resolución Exenta N° 1.172 de fecha 4 de abril de 2017, que amplía el plazo de postulación al Programa.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante

Resoluciones Exentas N° 2.205 de fecha 5 de julio de 2017 y N° 2.334 de fecha 18 de julio de 2017, ambas de esta Subsecretaría, se procedió a fijar la nómina de beneficiarios tanto respecto del beneficio principal como del beneficio complementario de becas de estudio que contempla el citado Programa.

Que la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, a través de su Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N° 30/2018, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas bases, y considerando los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, ha determinado el pago del beneficio complementario de becas para gastos de educación de los hijos(as) de aquellos beneficiarios que han cumplido con la totalidad de los requisitos dispuestos en el artículo 8° de las Bases del programa, de acuerdo a la información proporcionada por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, mediante el "Formulario Fase 1" de cada uno de los cursos señalados en las resoluciones respectivas, a efectos de que el Fondo de Administración Pesquero proceda al pago de becas del programa. Los citados documentos se tienen a la vista al momento de la dictación del presente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZÁSE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto que a continuación se indica, correspondiente al beneficio complementario de Becas, al siguiente beneficiario del **"Programa de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017"**:

BENEFICIARIO BECAS - RESOLUCION N° 2205 DEL 05 DE JULIO DE 2017									
N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	HIJO (S)	EDUCACIÓN	MONTO (UF)	TOTAL BECA (UF)	CURSO
1	TIRADO GARCIA	CLAUDIO PATRICIO	11.613.267	2	GENESIS TIRADO AYALA	MEDIA	UF 12.-	UF 12.-	METALCOM
2	ARIAS JIMENEZ	CLAUDIO	15.683.785	7	EMILIO ARIAS LARA	BASICA	UF 08.-	UF 16.-	PANELES SOLARES
					BENJAMIN ARIAS LARA	BASICA	UF 08.-		
							TOTAL	UF 28.-	

BENEFICIARIOS BECAS - RESOLUCION N° 2334 DEL 18 DE JULIO DE 2017									
N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	HIJO (S)	EDUCACIÓN	MONTO (UF)	TOTAL BECA (UF)	CURSO
1	AGURTO RUMINOT	MIRIAM LUZ	11.178.911	8	SCARLETT FUENTES AGURTO	MEDIA	UF 12.-	UF 12.-	COCINA INTERNACIONAL Y REPOSTERIA
2	ALARCON ALARCON	LIDIA ANTONIETA	15.179.641	9	PABLO OCHOA ALARCON	BASICA	UF 08.-	UF 20.-	COCINA INTERNACIONAL Y REPOSTERIA
					VALENTINA REBOLLEDO ALARCON	MEDIA	UF 12.-		
3	ALVAREZ FIERRO	PAOLA ANDREA	14.372.755	6	AMARAL PARDO ALVAREZ	BASICA	UF 08.-	UF 08.-	COCINA INTERNACIONAL Y REPOSTERIA
4	ARELLANO CARRASCO	NILSA VERONICA	11.570.457	5	ELIZABETH VILLAGRAN ARELLANO	MEDIA	UF 12.-	UF 12.-	COCINA INTERNACIONAL Y REPOSTERIA
5	BUSTOS HERNANDEZ	ELIZABETH JACQUELINE	14.472.026	1	TIARE OLIVEROS BUSTOS	BASICA	UF 08.-	UF 08.-	COCINA INTERNACIONAL Y REPOSTERIA
6	CARIAGA PINEDA	VANESSA JANETT	15.517.571	0	LESLY VASQUEZ CARIAGA	BASICA	UF 08.-	UF 08.-	COCINA INTERNACIONAL Y REPOSTERIA
7	CONTRERAS BENEDETTI	BELLA ESTER	9.789.643	7	NICOLAS CASTRO CONTRERAS	SUPERIOR	UF 20.-	UF 20.-	COCINA INTERNACIONAL Y REPOSTERIA
8	ESCOBAR PROVOSTE	CECILIA DEL CARMEN	8.177.821	3	AYLIN ESCOBAR ESCOBAR	SUPERIOR	UF 20.-	UF 20.-	COCINA INTERNACIONAL Y REPOSTERIA
9	LARENAS CARILAO	ERIKA DEL CARMEN	12.919.168	6	CYNDY AMBIADO LARENAS	SUPERIOR	UF 20.-	UF 40.-	COCINA INTERNACIONAL Y REPOSTERIA
					ABRAHAM AMBIADO LARENAS	SUPERIOR	UF 20.-		
10	LEVIMAN CURIN	SUSANA ALEJANDRA	12.381.854	7	NINOSKA SILVA LEVIMAN	MEDIA	UF 12.-	UF 12.-	COCINA INTERNACIONAL Y REPOSTERIA
11	MENDOZA VIELMA	ANDREA DE LAS MERCEDES	12.973.377	2	MARTINA PINEDA MENDOZA	PRE-BASICA	UF 04.-	UF 36.-	COCINA INTERNACIONAL Y REPOSTERIA
					MARIA PINEDA MENDOZA	MEDIA	UF 12.-		
					CAMILA PINEDA MENDOZA	SUPERIOR	UF 20.-		

12	NUÑEZ MUÑOZ	SANDRA DE LAS MERCEDES	10.838.285	6	TIARE VALLEJOS NUÑEZ	BASICA	UF 08.-	UF 08.-	COCINA INTERNACIONAL Y REPOSTERIA
13	ORELLANA CARRASCO	PAOLA DEL CARMEN	13.134.847	9	YARLINE ORTEGA ORELLANA	SUPERIOR	UF 20.-	UF 36.-	COCINA INTERNACIONAL Y REPOSTERIA
					NAYELI ORTEGA ORELLANA	MEDIA	UF 12.-		
					YOSTIN ORTEGA ORELLANA	PRE BASICA	UF 04.-		
14	VARELA ROSALES	ANGELA VIVIANA	15.855.736	3	MISAEEL BRITO VARELA	BASICA	UF 08.-	UF 20.-	COCINA INTERNACIONAL Y REPOSTERIA
					DANAE MEDINA VARELA	MEDIA	UF 12.-		
15	BASTIAS BASCUR	LOIDA SORAI	15.854.518	7	SLOMY GARATE BASTIAS	BASICA	UF 08.-	UF 16.-	PELUQUERIA
					MARTINA GARATE BASTIAS	BASICA	UF 08.-		
16	COLLAO GUZMAN	KATHERINE PRISCILA	14.355.613	1	JURGEN CIFUENTES COLLAO	BASICA	UF 08	UF 16.-	PELUQUERIA
					JEREMI CIFUENTES COLLAO	BASICA	UF 08.-		
17	GONZALEZ GONZALEZ	MARION ALEJANDRA	14.059.068	1	ANTONIA PEÑA GONZALEZ	MEDIA	UF 12.-	UF 20.-	PELUQUERIA
					BENJAMIN PEÑA GONZALEZ	BASICA	UF 08.-		
18	LARA GARCIA	MONICA DEL PILAR	14.058.970	5	RONALD CASTILLO LARA	MEDIA	UF 12.-	UF 12.-	PELUQUERIA
19	MARDONES RUIZ	GUILLERMINA DE LA ROSA	12.967.901	8	FRANCISCA SOTO MARDONES	MEDIA	UF 12.-	UF 20.-	PELUQUERIA
					ALEXIS SOTO MARDONES	BASICA	UF 08.-		
20	MUÑOZ DONOSO	JACQUELINE LORENA	13.133.924	0	GENESIS CABRERA MUÑOZ	SUPERIOR	UF 20.-	UF 20.-	PELUQUERIA
21	OPAZO RUIZ	MARIBEL ELIZABETH	15.186.939	4	MATIAS MANRIQUEZ OPAZO	BASICA	UF 08.-	UF 56.-	PELUQUERIA
					GIOVANNI MANRIQUEZ OPAZO	BASICA	UF 08.-		
					LEANDRO MANRIQUEZ OPAZO	BASICA	UF 08.-		
					PABLO MANRIQUEZ OPAZO	BASICA	UF 08.-		
					DENISE MANRIQUEZ OPAZO	PRE-BASICA	UF 04.-		
					CAMILA GAJARDO OPAZO	SUPERIOR	UF 20.-		
22	PARDO CONCHA	PAOLA ANDREA	14.504.909	1	DIEGO AGUAYO PARDO	BASICA	UF 08.-	UF 16.-	PELUQUERIA
					BENJAMIN AGUAYO PARDO	BASICA	UF 08.-		
23	PINCHEIRA FLORES	MARCELA ALEJANDRA	14.210.237	4	DAVID LOPEZ PINCHEIRA	MEDIA	UF 12.-	UF 12.-	PELUQUERIA
24	SOTO SANCHEZ	EDUVINA DE LAS MERCEDES	8.053.063	3	YERKO MUÑOZ SOTO	SUPERIOR	UF 20.-	UF 20.-	PELUQUERIA
25	VERA GOMEZ	JULIA DEL CARMEN	13.135.224	7	JUAN VALDIVIA VERA	BASICA	UF 08.-	UF 24.-	PELUQUERIA
					ESCARLET VALDIVIA VERA	BASICA	UF 08.-		

					JOSE VALDIVIA VERA	BASICA	UF 08.-		
26	GUTIERREZ CORDOVA	LISSETTE ANDREA	14.616.323	8	CARLOS MIRANDA GUTIERREZ	BASICA	UF 08.-	UF 28.-	CORTE Y CONFECCION
					SOFIA MIRANDA GUTIERREZ	BASICA	UF 08.-		
					NICKOLE CONSTANZO GUTIERREZ	MEDIA	UF 12.-		
27	ORMEÑO SOTO	MARIA ISABEL	9.282.905	7	CAMILA PUEL PAN ORMEÑO	SUPERIOR	UF 20.-	UF 20.-	CORTE Y CONFECCION
28	RODRIGUEZ CARRILLO	MARCIA LORENA	14.373.521	4	ALAN SOBARZO RODRIGUEZ	BASICA	UF 08.-	UF 28.-	CORTE Y CONFECCION
					KEVIN VERA RODRIGUEZ	SUPERIOR	UF 20.-		
29	LARENAS CARILAO	VIVIANA DEL ROSARIO	12.696.231	2	YOSELIN MELO LARENAS	SUPERIOR	UF 20.-	UF 20.-	CORTE Y CONFECCION
30	SARAVIA CEA	ELBIA ADRIANA	9.984.199	0	JONATHAN TAPIA SARAVIA	MEDIA	UF 12.-	UF 12.-	CORTE Y CONFECCION
31	SEPULVEDA TORRES	CAROL FILOMENA	14.272.742	0	JAVIERA BECERRA SEPULVEDA	BASICA	UF 08.-	UF 08.-	CORTE Y CONFECCION
32	URRA DIAZ	FLOR ELENA	14.372.921	4	ANGEL CID URRA	BASICA	UF 08.-	UF 08.-	CORTE Y CONFECCION
33	URRA REYES	MARISOL DEL CARMEN	10.058.229	5	NICOLAS VERA URRA	SUPERIOR	UF 20.-	UF 40.-	CORTE Y CONFECCION
					SONIA VERA URRA	SUPERIOR	UF 20.-		
34	SERÓN BARRA	ELIZABETH NOEMI	14.271.365	9	CAMILA TIZNADO SERON	SUPERIOR	UF 20.-	UF 20.-	CONDUCCION CLASE B
35	MUÑOZ CONEJEROS	ALEJANDRA VANESSA	16.037.938	3	ANNA SOFRAIS MUÑOZ	BASICA	UF 08.-	UF 08.-	CONDUCCION CLASE B
36	PALMA SAN MARTIN	ELBA JESUS	14.271.806	5	YAMILET ROCA PALMA	BASICA	UF 08.-	UF 08.-	CONDUCCION CLASE B
37	RUEDA BUSTOS	SERGIO ANTONIO	9.247.370	8	GUILLERMO RUEDA ALARCON	SUPERIOR	UF 20.-	UF 20.-	SOLDADURA AL ARCO MIG/TIG
38	SILVA FERNANDEZ	HECTOR CLAUDIO	12.924.059	8	VICENTE SILVA CARVAJAL	BASICA	UF 08.-	UF 16.-	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO
					MANUEL SILVA CARVAJAL	BASICA	UF 08.-		
39	YAÑEZ RODRIGUEZ	MARIANA DEL CARMEN	14.908.565	3	CAMILA CONTRERAS YAÑEZ	BASICA	UF 08.-	UF 08.-	SOLDADURA BASICA
							TOTAL	UF 736.-	

2. DEJASE CONSTANCIA que el "Programa de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017", cuenta con un presupuesto asignado de M\$1.127.000.- (mil ciento veintisiete millones de pesos), conforme señala el Acuerdo N° 14 letra a) de la Sesión N° 95 de 2017, del Consejo de Administración Pesquera.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHÍVESE.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

